



Ref: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1".**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 28 OCT. 2010  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 27 OCT 2010

Nº 381 /

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 02 MAR. 2011  
 RECEPCION

**VISTOS:-** El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	12 ABR. 2011
SUB. DEP. E. CUENTAS	Contralor General de la República
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	22651
DEPART. V. O. P. U y T	13 MAR. 2011
SUB. DEP. MUNICIP.	

**TOMADO RAZON CON ALCANCE**

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 618, de fecha 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1".

- El Oficio Ord. N° 192/2006, de fecha 18 de julio de 2006, del Inspector Fiscal.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. SUBSECRETARIA DE OO. PR.  
 ANOT. POR IMPUTAC. OFICINA DE PARTES  
 DEDUC DTD. **TRAMITADO**  
 FECHA 14 ABR 2011

El Oficio Ordinario N° 4379, de fecha 9 de agosto de 2006, de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia.

El Oficio Ord. N° 224/2006, de fecha 9 de agosto de 2006, del Inspector Fiscal.

- La Carta BAS-5895-G1-IFE-195, de fecha 17 de agosto de 2006, de la Sociedad Concesionaria.

4173456  
 [Circular stamp]  
 [Rectangular stamp: 11 OCT 2010]

- El Oficio Ordinario N° 7660, de fecha 17 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría de Justicia.
- El Oficio Ord. N° 7, de fecha 17 de noviembre de 2006, del Jefe Unidad de Edificación Pública de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4006, de fecha 27 de noviembre de 2006.
- El Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 209, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

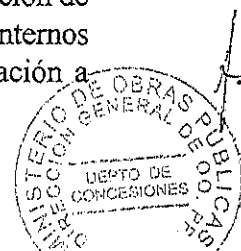
#### **CONSIDERANDO:**

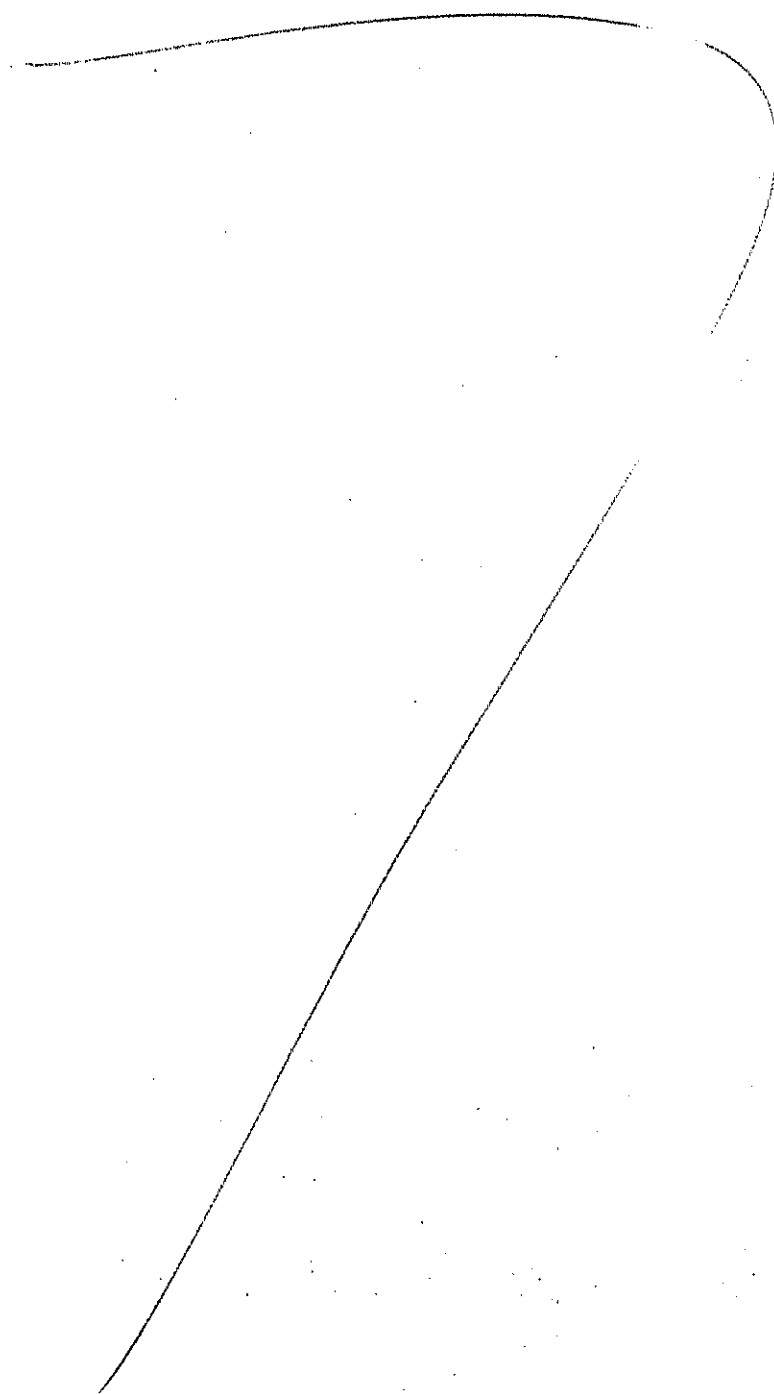
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que en consideración al diagnóstico del funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1, y al trabajo conjunto realizado por el "Comité Operacional", instancia creada por acuerdo entre los Ministerios de Obras Públicas y de Justicia, se identificó la necesidad de realizar ajustes operacionales a los servicios para un mejor uso de los recursos del contrato.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 192/2006, de fecha 18 de julio de 2006, expuso a la Jefa de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Justicia los ajustes operacionales antes señalados.
- Que la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia, por Oficio Ordinario N° 4379, de fecha 9 de agosto de 2006, remitió al Inspector Fiscal la versión final del documento denominado "Adecuaciones Servicios Grupo 1", aprobada por dicha Cartera.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 224/2006, de fecha 9 de agosto de 2006, propuso a la Sociedad Concesionaria modificaciones a los servicios del Grupo 1, relativas al servicio de alimentación a los funcionarios de Gendarmería Grupo 1, al servicio de salud a los internos, y al mantenimiento de los vehículos que fueron entregados por la Sociedad Concesionaria como parte del equipamiento estándar.
- Que la Sociedad Concesionaria, en su Carta BAS-5895-G1-IFE-195, de fecha 17 de agosto de 2006, manifestó su conformidad y aceptación respecto de las modificaciones planteadas, declarando que dichas modificaciones no implicaban alteración alguna en el equilibrio económico y financiero del contrato y, por lo tanto, no involucraban reclamaciones por mayores costos.
- Que, mediante Oficio Ordinario N° 7660, de fecha 17 de noviembre de 2006, la Subsecretaría de Justicia informó al Inspector Fiscal su aprobación a las modificaciones acordadas.

- Que, mediante Oficio Ord. N° 7, de fecha 17 de noviembre de 2006, el Jefe Unidad de Edificación Pública de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas informó que propondría al DGOP una modificación contractual en los términos que indica.
- Que, atendido lo anterior, mediante **Resolución DGOP (Exenta) N° 4006**, de fecha 27 de noviembre de 2006, basada en el interés público y la urgencia de garantizar el correcto y homogéneo funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1, se modificó: i) el estándar del Servicio Penitenciario 1: Alimentación, en lo que respecta a los funcionarios de Gendarmería de Chile de los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1, el cual se reformuló según el detalle indicado en el Anexo adjunto al Oficio Ord. N° 192/2006 del Inspector Fiscal, de fecha 18 de julio de 2006; ii) el Servicio Penitenciario 4: Salud, readecuando la disposición de recursos médicos, estableciendo que la batería de exámenes sea obligatoria sólo para los internos condenados y que, para los internos imputados, sea utilizado el criterio médico en relación a quién debe someterse a los exámenes; y iii) lo indicado en el Documento N° 8 de la Oferta del grupo licitante, en el sentido que el mantenimiento determinado por el fabricante según manual de mantenciones de los vehículos que fueron entregados por el Concesionario como parte del equipamiento estándar, sería realizado por Gendarmería y no por la Sociedad Concesionaria.
- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.
- Que por Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en la Resolución DGOP (Exentas) N° 4006, de fecha 27 de noviembre de 2006.

## DECRETO

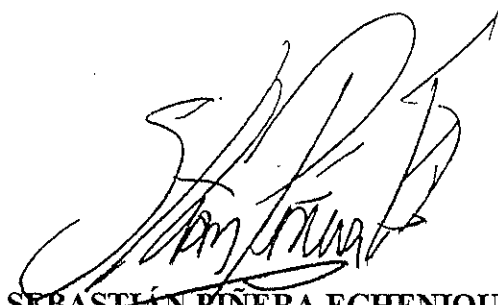
1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", en el sentido que el estándar del Servicio Penitenciario 1: Alimentación, tratado en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, fue reformulado en lo referente a los funcionarios de Gendarmería de Chile de los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1, de acuerdo a lo señalado en el Anexo que se acompañó al Oficio Ord. 192/2006 del Inspector Fiscal, de fecha 18 de julio 2006.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", en lo relativo al Servicio Penitenciario 4: Salud, referido en el artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que se readecuó la disposición de recursos médicos y se estableció que la batería de exámenes sea obligatoria sólo a los internos condenados y que para los internos imputados, sea utilizado el criterio médico en relación a quién debe someterse a los exámenes.



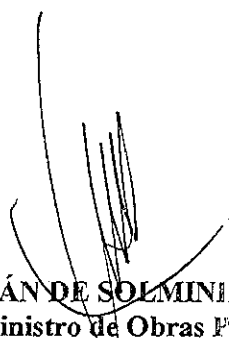


3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", en el sentido que el mantenimiento determinado por el fabricante según manual de mantenciones de los vehículos que fueron entregados por la Sociedad Concesionaria como parte del equipamiento estándar, debe ser realizado por Gendarmería de Chile y no por la Sociedad Concesionaria.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones señaladas del presente Decreto Supremo no alteraron el equilibrio económico y financiero del contrato de concesión, lo cual fue ratificado por la Sociedad Concesionaria en su Carta BAS-5895-G1-IFE-195, de fecha 17 de agosto de 2006 y, por lo tanto, no involucraron reclamaciones por mayores costos, por lo que expresó su renuncia a cualquier reclamación y otorgó un finiquito amplio y total, tanto al Ministerio de Obras Públicas como al Ministerio de Justicia, por las modificaciones antes señaladas y los efectos que de ellas se derivaron.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria BAS S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**




**SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPHER**  
**Ministro de Obras Públicas**



**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
**Ministro de Hacienda**



**JORGE ALVARADO**  
**Ingeniero Civil Industrial**  
**Director General de Obras Públicas**



4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

CLP/IFH

CURSA CON ALCANCES EL  
DECRETO N° 381, DE 2010, DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 3. ABR 2011. 022651

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", pero entiende –en armonía con el dictamen N° 1.368, de 2011, de este Ente Fiscalizador– que el decreto supremo del epígrafe constituye una regularización de la medida a que se refiere, lo cual es sin perjuicio de la auditoría especial ordenada en el aludido dictamen.

Asimismo, se advierte que el reverso de la página número 3 del instrumento en examen, no aparece inutilizada con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida en los dictámenes N°s 24.230, de 2005 y 44.409, de 2010, entre otros, por lo que, en el futuro, deberán adoptarse las medidas necesarias para que, se efectúe la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Transcríbese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDEZ JUNIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

